



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 94/2019 AL NÚMERO 149/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 94/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 1659913 y devolver la cantidad pagada de 39,51 € (30,05 € de principal, 3,01 € de recargo y 6,45 € de costas), en concepto de tasa por certificado de cédula urbanística, por no producirse el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 95/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de la cantidad abonada en pago de la autoliquidación número 1765140, por no existir causa legal que ampare su petición.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 96/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por el interesado y anular la liquidación 1769309 por importe de 1.714,41€, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que la fecha de adquisición de los bienes procedentes del causante don, debe establecerse al momento del fallecimiento del transmitente que acaeció el día 8 de enero de 1999, desestimando el resto de las alegaciones por los motivos expresados en este escrito.

Segundo.- Aprobar la liquidación 1781801, con un principal de 1.628,69 euros, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 97/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de compensación de la cantidad de 6.170,38 euros pagada en la liquidación 1774439 con la cantidad pagada de 6.343,80 euros, por el mismo concepto, por la mercantil transmisora del título habilitante de la licencia de obra mayor, expediente 111/2004, sobre la finca, puesto que la mercantil adquirente es sujeto pasivo de una licencia de obra distinta.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 98/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los recibos números 1019899, 1139382, 1254567, 1351285, 1497882, 1597386 y 1723951 correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2012 a 2018 respectivamente y la liquidación complementaria número 1439716, que corresponde a los ejercicios 2012 a 2015, cuyo objeto tributario es la finca con referencia catastral 8136901XG9883S0001QF, por alteración en la valoración catastral y en consecuencia, devolver lo abonado que asciende a un total de 9.947,51 euros.

Segundo.- Aprobar a nombre del reclamante, las siguientes liquidaciones en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, según el siguiente desglose:

Nº LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	IMPORTE
1781329	2012-2014	4491,50 EUROS
1781299	2015-2018	5463,02 EUROS

Tercero.- Proceder a la compensación del crédito reconocido en el punto primero por importe de 9.947,51 euros con la deuda aprobada en el punto segundo, deuda y crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación, se declaran extinguidos en la cantidad concurrente, debiendo el interesado proceder al pago de la parte que resta de la liquidación número 1781299, que asciende a 7,01 euros, en los plazos que establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 99/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular las liquidaciones 1630832 y 1630833, con un principal de 31,02 euros y 620,42 euros respectivamente, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por realizarse la adjudicación de herencia de forma distinta a la declaración anterior.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad pagada de 31,02 euros en la liquidación 1630832, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por ser un ingreso indebido.

Tercero.- Aprobar la liquidación 1781343, con un principal de 64,40 euros, en concepto en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con objeto tributario y con sujeto pasivo el interesado.

Cuarto.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Liquidación 1630832	31,02 €
Deuda	Liquidación 1781343-1	31,02 €
	Importe a devolver	0,00 €

Quinto.- Notifíquese presente decreto al interesado y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 100/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 426474, con un principal de 16.519,76 € (16.327,26 €, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 12,50 €, en concepto de Tasa Tira Cuerdas y 180,00 €, en concepto de tasa de aprovechamiento - Mercancías, escombros, vallas y otros materiales), por no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- No devolver lo pagado en concepto de tasa por licencia de obra, en el expediente Lomay n° 88/2007, por haberse producido el hecho imponible.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 101/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria, con efectos desde el día 1 de febrero de 2019, de la empleada referida en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer a la misma los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al Encargado de Conserjes y limpiadoras y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 102/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta resolución, una reducción de dos horas de su jornada diaria, con efectos a partir del día siguiente a su notificación, y con la correspondiente disminución de sus retribuciones.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, al Conservatorio Profesional de Música y al Negociado de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 103/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder a la empleada indicada en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, los días 29 y 30 de enero de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada y se comunique a la Unidad de Protección Civil y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 104/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil interesada y resolver el presente procedimiento ordenando a dicha mercantil la demolición de la superficie acristalada de 80,00 m², aproximadamente, destinada a salón comedor, y del habitáculo de unos 20,00 m² del local n.º 62, “.....”, que ocupan la parcela 16-4, situada en en la manzana 16 del Plan Parcial Casa Grande. de San Javier, inmueble denominado “.....”. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este acuerdo a los interesados, tanto a la mercantil como a la propietaria del local, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 105/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela 55 del polígono A en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la mercantil propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se

deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 106/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Ampliar un máximo de tres meses más, a partir del día 16 de enero de 2019, el plazo para resolver el presente procedimiento para la ejecución de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela 26 del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 107/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando al propietario de la parcela 36 del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que ejecute los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la misma. A tal fin, se deben llevar a cabo por el interesado, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.



Segundo.- Conceder al interesado, un plazo de diez días, para aportar el informe botánico requerido. De certificarse que no hay especies protegidas sobre la parcela, deberá acometer en los diez días siguientes los trabajos de limpieza y vallado perimetral (este último previa provisión, en su caso, del título habilitante en materia de Costas que se precise); si se hallaren ejemplares de especies que deban preservarse durante las labores de limpieza, se demorará la fijación del plazo de ejecución de las operaciones hasta la supervisión del informe botánico aportado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 108/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando al propietario de la parcela 21 del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, ejecute los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la misma. A tal fin, se deben llevar a cabo por el interesado, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder al interesado, un plazo de diez días, para aportar el informe botánico requerido. De certificarse que no hay especies protegidas sobre la parcela, deberá acometer en los diez días siguientes los trabajos de limpieza y vallado perimetral (este último previa provisión, en su caso, del título habilitante en materia de Costas que se precise); si se hallaren ejemplares de especies que deban preservarse durante las labores de limpieza, se demorará la fijación del plazo de ejecución de las operaciones hasta la supervisión del informe botánico aportado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 109/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento ordenando a la mercantil propietaria de la parcela 284 del polígono .Z, de Nueva Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que ejecute los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la misma. A tal fin, se deben llevar a cabo por el interesado, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de diez días, para aportar el informe botánico requerido. De certificarse que no hay especies protegidas sobre la parcela, deberá acometer en los diez días siguientes los trabajos de limpieza y vallado perimetral (este último previa provisión, en su caso, del título habilitante en materia de Costas que se precise); si se hallaren



ejemplares de especies que deban preservarse durante las labores de limpieza, se demorará la fijación del plazo de ejecución de las operaciones hasta la supervisión del informe botánico aportado por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

Cuarto.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 110/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar un máximo de tres meses más, a partir del día 16 de enero de 2019, el plazo para resolver el presente procedimiento para la ejecución de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela 29. del polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado/a, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 111/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Designar, en sustitución de los consejeros nombrados como vocales en representación de la FAPA, mediante el citado decreto número 2412/2016, y para ser consejeros del Pleno del Consejo Escolar Municipal de San Javier para el periodo 2015/2019, a los tres interesados que a continuación se indican:

Vocales:

Nuevos vocales propuestos por la FAPA:

D.....

D^a.

D.....

A. M. P. A.

IES Las Salinas

IES Mar Menor

Conservatorio Música

Segundo.- En consecuencia con lo dispuesto en el apartado primero, a partir del día de la fecha, los nuevos seis representantes de la FAPA, que formarán parte como consejeros del Pleno del Consejo Escolar Municipal de San Javier son:

<u>Seis padres propuestos por la FAPA:</u>	<u>A. M. P. A.</u>
D ^a	CEIP El Recuerdo
D ^a	CEIP Joaquín Carrión
D ^a	CEIP El Recuerdo

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 112/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Libro-Registro municipal de Asociaciones, de la denominada “Asociación Murciana de Profesionales de Organización de Eventos y Congresos. AMPOEC”.

Segundo.- Asignar a dicha Asociación el número de inscripción 109 que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

Tercero.- Informar a los representantes de la Asociación, que de conformidad a lo establecido en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, habrán de notificar al Registro toda modificación que se pudiera producir en los datos presentados por la misma, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades, utilizando el oportuno modelo normalizado.

Cuarto.- Disponer que en tanto la asociación continúe en situación de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, gozará de los derechos reconocidos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Presidente de la Asociación y comuníquese a las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud, Deportes, Turismo y Servicios Sociales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 113/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 114/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de una bonificación del 50 por 100 a pensionistas durante el año 2019, en las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, mantenimiento y conservación de contadores y alcantarillado.

Segundo.- Que se proceda a la exposición de las antecitadas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se difundan a través de la Emisora Municipal, para general conocimiento.

Tercero.- Que se comunique la presente resolución a la mercantil concesionaria del Servicio, a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 115/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062018/000015, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de APERTURA DE ZANJA DE 52 METROS LINEALES PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, en el polígono Y, km. 6, de La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas, tras la concesión de licencia de obras, mediante decreto número 2596/2018, de 23 de octubre, dictado por el Sr. Alcalde en resolución del expediente P02012018/000062.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 116/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela 52 del polígono A en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la mercantil propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.



3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 117/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela 50 del polígono A. en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la mercantil propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 118/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela de referencia, debiéndose practicar, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar al biólogo que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de las recabadas por la Administración actuante para que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) Solicitar informe de los Servicios Técnicos Municipales de valoración del coste de ejecución material de las operaciones de limpieza y adecentamiento de la parcela, a ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento, y que se han de repercutir al propietario, junto con los gastos que la contratación técnico especialista en materia de especies de flora protegida haya generado [250,47 euros (I.V.A., incluido)].

Segundo.- Conceder al propietario de la parcela, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa del obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 119/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela 50 del polígono A en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, debiéndose llevar a cabo por la mercantil propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:



1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural, de la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 120/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 121/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de 183,82 euros abonados en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2016, recibo número 1494423, al no cumplir los requisitos exigidos por el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, para conceder la exención de la cuota.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 122/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de anulación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, recibos números 1191525, 1378961, 1430520, 1621754 y 1747283, ejercicios 2014 a 2018 respectivamente, habida cuenta que la baja definitiva del turismo no se produce hasta el 9 de octubre de 2018.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 123/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular el recibo número 1667755 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2018 y en consecuencia, reconocer el derecho de la reclamante a la devolución de 31,65 euros, al no ser sujeto pasivo del impuesto.

Segundo.- Reconocer a favor del contribuyente el derecho a percibir los intereses de demora calculados desde la fecha en que se realizó el ingreso, esto es, el 5 de julio de 2018, hasta la fecha en que se ordene el pago.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 124/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar no sujeta al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, la adjudicación del pleno dominio sobre la finca registral número 16.160, formalizada en escritura de extinción del condominio otorgada el 19 de julio de 2018 ante el Notario de Madrid D. Pablo García Toral, bajo el número 1.305 de su protocolo, al no ser posible otra forma de disolver la comunidad sino mediante la adjudicación a uno del inmueble con compensación económica a los demás.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 125/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 231/18, y ordenar el pago, por el importe total de 206.542,64 euros, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2018.

DECRETO N° 126/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de 16 arquetas de 45 x45, en la calle Cabo Roche, Cabo Bagur, Cabo Norfeu, Cabo La Nao, Cabo LLadro, Cabo Salou, Cabo Blanco, Cabo Vilano y Avenida Mar Menor, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2.560,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	89,60 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes .

DECRETO N° 127/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar, a petición del interesado, el cese en el trabajo por jubilación voluntaria, con efectos desde el día 31 de enero de 2019, del empleado referido en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Concejalía de Deportes y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 128/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de agua potable para caseta de control y un armario para ubicación de contenedor, en la Urbanización Roda Golf, Carretera Provincial F-27, de Roda.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	476,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	16,66 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 129/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la renovación de alicatados de la cocina y dos baños, renovación de parte de la carpintería exterior, renovación de solado y pintura, en la Urbanización Pedrucho del Mar, número de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
2. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
3. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del

Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

4. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
5. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
6. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
7. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	12.750,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	446,25 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO NÚMERO 130/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110mm) con un total de 185 metros lineales, en las calles Cabo Ortegá, Coronel López Peña, número .., Profesor Muñoz Alonso, San Luis, Virgen del Carmen y dos acometidas en la calle Marina Española, números ... y calle Maestre, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.



- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.
- i)

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	10.415,93 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	234,39 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	364,55 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 131/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 50 metros lineales, en las calles Virgen de los Desamparados, San Raimundo, La Noria, Claveles para Coronel López Peña, número, y Balandro .., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.210,22 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	96,16 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	147,35 euros

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 132/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ejecución de muro medianero en terraza-porche con bloque tipo forte y enfoscado a una cara, en la calle Ortegá, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	600,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	21,00 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 133/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en descubrir una arqueta de canalización de telecomunicaciones, bajo capa asfáltica y reposición de pavimento existente, en la Avenida Gran Vía, Km 9,9, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	120,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	4,20 euros

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 134/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2298/2018, de 19 de septiembre, que resuelve el procedimiento sancionador incluido en el expediente por infracción urbanística P02062018/000005, por entender ajustada a Derecho dicha resolución, que deviene así firme en vía administrativa.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 135/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Declarar fallido a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1299821, 1445744, 1546706 y 1671826, por importe total principal de 9.233,18 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1299821	IBIU	2015	2.351,04
1445744	IBIU	2016	2.351,04
1546706	IBIU	2017	2.265,55
1671826	IBIU	2018	2.265,55

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 136/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia de la cotitular de la finca, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 3.201/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018.

Segundo.- Anular los recibos números 1261345, 1358061, 1504427 y 1603754, por importe total principal de 2.010,91 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1261345	IBIU	2014	542,64
1358061	IBIU	2015	495,43
1504427	IBIU	2016	495,43
1603754	IBIU	2017	477,41

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 137/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la entidad adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.202,89 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20119829		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	425,65
IBIU	2015	388,62
IBIU	2016	388,62

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1785528, ejercicios 2014 a 2016, por importe de 1.202,89 euros, a nombre de la entidad adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la entidad adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.202,89 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la entidad interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 138/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, por las razones expuestas.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 139/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, desde el día 23 de enero de 2019, inclusive, hasta mi reincorporación.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECRETO N° 140/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Revocar la licencia del vado V-2961, para que quede sin ningún valor y efecto la placa de vado, por ser contraria al ordenamiento jurídico, puesto que se han adquirido facultades o derechos, careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

Segundo.- Requerir al sujeto pasivo cuya licencia ha sido revocada para que proceda a retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en las Dependencias Municipales, en el plazo de diez días desde la notificación del presente decreto de revocación, advirtiéndole que, transcurrido el referido plazo, sin que se haya dado cumplimiento a al requerimiento, se procederá de oficio a la retirada de la placa y a la ejecución forzosa de lo requerido, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo todos los gastos a su costa.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 141/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los recibos números 1499158, 1499159, 1598645, 1598646, 1725234 y 1725235 correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2016 a 2018, por alteración en el valor catastral y en consecuencia, devolver lo abonado, que asciende a un total de 3.033,02 euros.

Segundo.- Aprobar a nombre de la reclamante, las siguientes liquidaciones en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles:

N° LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	REF. CATASTRAL	IMPORTE
1782166	2016-2018	4180501XG9848A0047BG	262,77 €
1782167	2016-2018	4180501XG9848A0048ZH	1.044,37 €

Tercero.- Proceder a la compensación del crédito reconocido en el punto primero por importe de 3.033,02 euros con la deuda aprobada en el punto segundo, deuda y crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación, se declaran extinguidos en la cantidad concurrente, debiendo abonar a la interesada la diferencia, que asciende a 1.725,88 euros.

Cuarto.-Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 142/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una unidad de suministros de combustible para vehículos, en la avenida de Balsicas, número .., en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras nº P02022016/000126).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 143/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 500,00, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de 10 m2 de acera y bordillo para la creación de un acceso, en la calle Atenas, en la Urbanización Euro-Roda, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012018/000088).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 144/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.710,00, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de una zanja y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de transporte de energía eléctrica de media tensión, en la calle Adelfas y calle Tulipanes, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012015/000428).



SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 145/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1250,00, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de una zanja para la instalación de red subterránea de baja tensión de 30 metros lineales, en la Avenida Pinatar número .. y en la calle Muñoz Grandes, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores n° P02012016/000135).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 146/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con tres mesas y 12 sillas, en la avenida de La Unión, s/n, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 22 de junio y finalizará el 31 de diciembre de 2018.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 9,72 m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2018/58 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B 9,72 m ² x 193 días x 0,09 €/m ² /día	213,01 €
TOTAL LIQUIDACIÓN.....	213,01 €

DECRETO N° 147/2019

Por el que se resuelve:

Autorizar el gasto y el libramiento a justificar a D., Concejal de Turismo, por importe de 1.792,84 euros, de los que 832,84 euros corresponden a dietas, 210,00 euros a locomoción por utilización de vehículo propio, 350,00 euros por gastos de parking, taxi y metro, y 400,00 euros a protocolo, por asistencia a la Feria Internacional de Turismo, a celebrar en Madrid del 22 al 27 de enero de 2019, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.

DECRETO N° 148/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 006.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de



la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DECRETO N° 149/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.0 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

San Javier,

